

2417

2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

Medio de documentación: www.gobchaco.com.ar
<http://www.gobchaco.com.ar>

RESISTENCIA,

27 ABR 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2021-29149-A; el Convenio 169 de la OIT/Ley 24071; Declaración Americana de los Pueblos Indígenas OEA; La Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional N° 23.302; Ley Provincial N° 562-W (ex Ley N° 3258), la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, la Ley N° 27.234, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 25.273, la Ley N° 25.808, la Ley N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley N° 23.798, la Ley N° 27.499, la Ley de Educación Provincial N° 1887-E (Antes Ley 6691), la Ley de Educación Sexual Integral Provincial N° 1502-E (Antes Ley N° 5811), Ley N° 2997-G, Las Resoluciones N° 285/2016, 322/2017 y 340/2018 del C.F.E., Las Resoluciones N° 6204/2018 y 5791/19 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto en el Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros Tratados descriptos, tienen jerarquía constitucional e integran el bloque de constitucionalidad;

Que la Ley N° 26.061 prescribe que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral, a la dignidad, a opinar y a ser oídos, a una educación pública y gratuita respetando la identidad cultural y lengua de origen;

Que estipula expresamente la prohibición de discriminación por estado de embarazo, maternidad y paternidad, y en particular, a las instituciones educativas públicas y privadas de imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias;

Que rige el Principio de Igualdad y no discriminación, por lo que las disposiciones de la Ley citada deben aplicarse sin discriminación alguna fundada en motivos raciales, de sexo, color, edad, idioma, religión, creencias, opinión política, cultura, posición económica, origen social o étnico, discapacidad, salud, apariencia física o impedimento físico, de salud, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente;

Que es responsabilidad de los Organismos del Estado desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes, garantizando el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender;

Que el Artículo 8° de la Ley de Educación Nacional establece que *"La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de*



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.



//..

libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”;

Que propone como objetivos principales de la Política Educativa Nacional, asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales, como así también brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable;

Que en conformidad con la Ley N° 26.150 todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada;

Que a los efectos de la citada Ley, debe entenderse como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos;

Que asimismo crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, cuyos objetivos principales son: incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; Promover actitudes responsables ante la sexualidad; Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; y Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres;

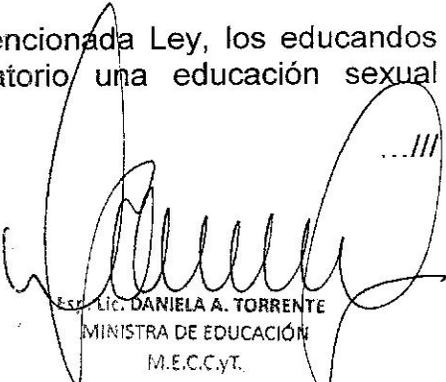
Que cada Jurisdicción deberá implementar el Programa a través del diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios, y por medio de programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;

Que por la Ley N° 27.234 se establece la obligatoriedad de realizar la jornada de “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, en todos los Establecimientos Educativos del país, con el objetivo de que los estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género;

Que la Ley de Educación Provincial instauro como fines de la política Educativa Provincial el fortalecimiento de la formación integral de una sexualidad responsable y adecuada a cada etapa evolutiva, y en ese mismo orden de ideas el desarrollo de la educación para la salud en todos los Niveles y Modalidades;

Que asimismo, plantea el respeto a la lengua y a la identidad cultural, de los pueblos indígenas, promoviendo la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los educandos, en condiciones de igualdad;

Que según los lineamientos de la mencionada Ley, los educandos tienen derecho a recibir en todo el trayecto obligatorio una educación sexual


Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



////....

responsable, informada con valores que fomenten el cuidado del propio cuerpo y el respeto a la vida;

Que reconoce a los docentes el derecho a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento permanente, continuo, integral, gratuito y en servicio;

Que la Ley de Educación Sexual Integral Provincial determina la obligatoriedad de incluir como contenido de enseñanza en los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la Educación Sexual Integral;

Que en su Artículo 2° la define como el conjunto de actividades pedagógicas con contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de nuestra condición humana y como componente importante en la calidad de vida de las personas;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, garantizará la formación y actualización continua en la materia, para docentes y especialistas, y espacios de información y reflexión dirigidos a la comunidad educativa;

Que por la Resolución N° 285/2016 se aprueba el Plan Estratégico Nacional 2016 - 2021 "Argentina Enseña y Aprende" el cual proyecta como uno de sus ejes y objetivos prioritarios, la implementación de acciones tendientes a fortalecer el aprendizaje de temáticas transversales que hacen al desarrollo integral de los/as estudiantes, incluyendo la educación sexual integral;

Que en el Marco del Programa de Educación Sexual Integral se aprueba la campaña Nacional de "Prevención del Embarazo no intencional en la Adolescencia", mediante la Resolución N° 322/2017 del C.F.E.;

Que la Resolución N° 340/2018 del C.F.E. ordena incluir en los planes institucionales, el enfoque integral de la Educación Sexual Integral;

Que a su vez, promueve que en todas las escuelas del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque interdisciplinario, que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales y que actúe de enlace con el proyecto institucional de cada Establecimiento;

Que se considera pertinente, valorando la normativa citada, profundizar el esfuerzo hasta el momento logrado para efectuar el pleno cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley de Educación Sexual Integral;

Que la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo avalan el presente trámite;

Que se estima de suma importancia que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología arbitre los mecanismos para el lanzamiento y la

.....////

Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2021-Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

//////.....

instrumentación del PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL;

Que corresponde el dictado de la presente;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL cuyo objetivo estratégico es garantizar la Educación Sexual Integral en todos los niveles del sistema educativo, los servicios educativos, y la formación docente inicial y continua.

ARTÍCULO 2º: RATIFICAR los Lineamientos Pedagógicos del PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL que obran en el Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR, en el marco de la Resolución N° 340/2018 del Consejo Federal de Educación, que cada Establecimiento Educativo organice un equipo docente referente E.S.I., el cual realizará el trayecto de formación para Referentes Institucionales E.S.I. a través de la Plataforma Educativa Chaqueña "E.L.E."

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER la realización de Jornadas Institucionales de Educación Sexual Integral en todos los niveles obligatorios y sus modalidades.-

ARTÍCULO 5º: RATIFICAR la realización de las Jornadas "Educar en Igualdad", en el marco de la Ley N° 27.234, durante el mes de octubre, con alcance en todos los niveles obligatorios y sus modalidades.

ARTÍCULO 6º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

2417

RESOLUCIÓN N° _____

Dsp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



2417

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°

LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

1. FUNDAMENTACIÓN

La Educación Sexual Integral es un derecho reconocido por la Ley N° 26.150 del año 2006 y su adhesión provincial con la Ley N° 1502-E, en la que es entendida como "el conjunto de actividades pedagógicas con contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de nuestra condición humana y como componente importante en la calidad de vida de las personas" (Artículo 2°).

En este sentido, es una responsabilidad del Estado nacional y provincial implementar políticas educativas para garantizar el derecho a recibir Educación Sexual Integral de todas/os las/os estudiantes, de acuerdo a la edad y atendiendo a la autonomía progresiva para que puedan tomar decisiones informadas, basadas en conocimientos científicos en relación al cuidado del cuerpo, el desarrollo de la sexualidad, la construcción del género, el establecimiento de relaciones afectivas, la construcción de prácticas no violentas, el respeto por la diversidad sexual y el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

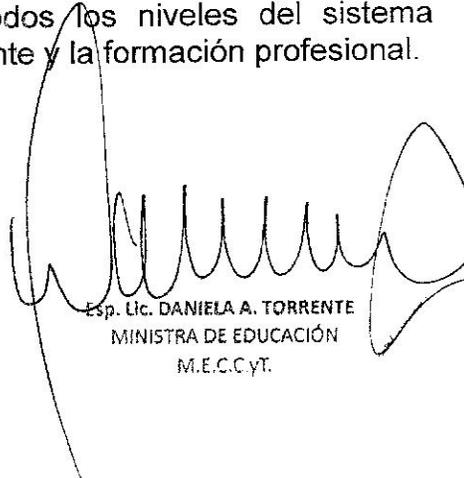
Esta obligatoriedad implica, para el sistema educativo, ofrecer y organizar propuestas pedagógicas que habiliten procesos de enseñanza y de aprendizaje de la Educación Sexual Integral de manera transversal y/o en espacios específicos de las diferentes áreas curriculares.

La formación docente es clave para garantizar este derecho, en tanto se constituye como el aspecto propicio para incorporar, no sólo los lineamientos curriculares de las Resolución N° 340/19 C.F.E., sino para desarrollar y adquirir herramientas pedagógicas y didácticas, se trate de la formación inicial como continua, en el desarrollo profesional, a fin de perseguir el propósito de la ley; esto es, incorporar la Educación Sexual Integral al currículum escolar. Dicho propósito implica recuperar, fortalecer y reivindicar la dimensión política de la práctica docente, desde una pedagogía de ampliación de derechos, materializada en propuestas de enseñanza que promuevan ampliar el campo de saberes y las prácticas de los y las estudiantes en torno al desarrollo integral de la sexualidad.

El enfoque de derechos y la perspectiva de género son centrales en tanto constituyen componentes clave para construir una sociedad más inclusiva, sin violencias ni discriminaciones por razones de género, la convivencia y valoración de la diversidad, el cuestionamiento a los estereotipos que restringen las formas de habitar el mundo, la construcción de prácticas de cuidado y el desarrollo pleno de la ciudadanía.

2. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- a. Garantizar la Educación Sexual Integral en todos los niveles del sistema educativo, la formación docente inicial y permanente y la formación profesional.



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.



3. LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS POLÍTICOS

A. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN CURRICULAR

Fortalecimiento de los equipos institucionales (asesoras/es pedagógicos) y referentes institucionales ESI para conformar comunidades de aprendizaje en el marco de las reconfiguraciones didácticas para las nuevas formas de escolarización.

- a. Formación de equipos institucionales y docentes referentes para la institucionalización de la Educación Sexual Integral en el marco de la Resolución 340/2018 C.F.E.
- b. Fortalecer la interculturalidad en los lineamientos curriculares de educación sexual integral.
Elaboración de aportes a los lineamientos curriculares de niveles obligatorios y formación docente inicial.
- c. Implementación de dispositivos de transversalización de los lineamientos curriculares en los nuevos modelos didácticos.
- d. Acompañamiento y monitoreo desde equipo jurisdiccional.
- e. Realización de las Jornadas Institucionales "ESI es parte de la vida escolar" en los niveles obligatorios y sus modalidades.
- f. Realización de las Jornadas "Educar en Igualdad" de todos los niveles y modalidades del sistema educativo.
- g. Producción situada de materiales pedagógicos y de difusión de la Educación Sexual Integral.
- h. Diseño, edición y producción de materiales con orientaciones para docentes en la Plataforma Educativa "ELE" que prioricen los ejes conceptuales de la Educación Sexual Integral a través del equipo curricularista.

B. GESTIÓN INSTITUCIONAL

Fortalecimiento de las herramientas pedagógicas y de gestión de los equipos directivos y supervisores en el abordaje, sensibilización, implementación de la Educación Sexual Integral.

- a. Diseño de un plan de acompañamiento y monitoreo para la inclusión, fortalecimiento y/o transversalización de la Educación Sexual Integral en los Proyectos Educativos Comunitarios y en los Proyectos Supervisivos.
- b. Gestión de planes de trabajo a partir de saberes prioritarios para el abordaje de la ESI en el curriculum escolar.
- c. Relevamiento de experiencias escolares curriculares de implementación de la ESI.

C. FORMACIÓN

Fortalecimiento de los modelos didácticos de clases presenciales y combinadas con la transversalización de la E.S.I., desde el Enfoque Interdisciplinario (Pedagogía de la Interdisciplinariedad)

- a. Diseño, implementación y monitoreo del Trayecto de Formación de Directoras/es Regionales, Supervisores y Equipos Directivos Institucionales de todos los niveles y modalidades.
- b. Diseño, implementación y monitoreo del Trayecto de Formación en la transversalización de los lineamientos curriculares orientado a la adquisición de modelos didácticos a docentes de todos los niveles y sus modalidades.
- c. Implementación del Trayecto de Formación para Docentes Referentes Institucionales ESI, a través del Curso "Desbordando la ESI" con el enfoque de Derechos Humanos.



- d. Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las carreras de formación docente
- e. Espacios de formación específica sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo orientado a agentes estratégicos.
- f. Implementación de la Ley Micaela para personal administrativo, docentes, supervisores, directores regionales, estudiantes de los Institutos de Educación Superior.
- g. Formación en Derechos Humanos y Perspectiva de Géneros a agentes de otros ministerios o áreas del estado destinadas a: promotores en género, promotores de ESI va al barrio, promotores del programa Acompañar Puentes de Igualdad.
- h. Conformación de un banco de experiencias locales vinculadas a la ESI, ya sea en la construcción de conocimiento y/o en procesos de investigación educativa.

D. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

- Promoción de espacios de participación estudiantil en la exigibilidad de la E.S.I.
- a. Desarrollo de espacios (foros, conversatorios) para compartir y reflexionar en torno a experiencias escolares, comunitarias y territoriales significativas en torno a la Educación Sexual Integral y las juventudes.
 - b. Elaboración de materiales y audiovisuales (material en soporte físico y digital) que documenten experiencias de trabajo con la Educación Sexual Integral.
 - c. Realización de talleres con Centros de Estudiantes para la identificación, prevención y abordaje de las violencias.
 - d. Promoción de espacios participativos para la discusión de lineamientos curriculares de la Educación Sexual Integral.

E. PARTICIPACIÓN SOCIOCOMUNITARIA

- Promoción de espacios socio-comunitarios desde la perspectiva de Derechos Humanos y Géneros.
- a. Desarrollo de un plan de fortalecimiento de espacios comunitarios para la sensibilización de la ESI.
 - b. Generación de espacios socio-comunitarios para la promoción de la Educación Sexual Integral en coordinación con el Plan Nacional de Lectura: encuentros de promoción de la lectura con perspectiva de géneros y diversidades.
 - c. Articulación de acciones de promoción de Derechos Humanos con otros ministerios o áreas del Estado destinadas a: promotores en género, promotores de ESI va al barrio, promotores del programa Acompañar Puentes de Igualdad.
 - d. Relevamiento y sistematización de experiencias de promoción de la Educación Sexual Integral a los espacios socio-comunitarios.

F. FORTALECIMIENTO DE PLAN ENIA

- Fortalecimiento del abordaje pedagógico de la Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia.
- a. Continuidad y ampliación de la cobertura de la formación docente en escuelas incluidas en el Plan.
 - b. Acompañamiento pedagógico en la implementación de acciones vinculadas a la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, en el marco de los Derechos Humanos y ESI.
 - c. Desarrollo de las Asesorías en Salud Integral en las escuelas incluidas en el Plan.

ES. LA DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



G. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS

Fortalecimiento de la enseñanza de la ESI en la Educación de Jóvenes y Adultos para garantizar el acceso a los saberes sobre desde la perspectiva de las Escuelas para Adultos y Plan de Alfabetización.

- a. Fortalecimiento de la enseñanza de la Educación Sexual Integral en la Educación de Jóvenes y Adultos.
- b. Producción de lineamientos curriculares específicos para la Educación de Jóvenes y Adultos y Contextos de Encierro.
- c. Continuidad y ampliación de sedes Plan Fines Transformación de la Educación.
- d. Fortalecimiento de la enseñanza de la ESI para garantizar la permanencia de estudiantes del colectivo LGTBIQ+, especialmente a estudiantes travesti-trans

H. EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL CON IDENTIDAD

Fortalecimiento y participación de los Pueblos Indígenas en el marco de un plan de indagación, reflexión y concienciación con el afán de lograr un abordaje y tratamiento de la Educación Sexual Integral desde las identidades indígenas, en respeto a sus cosmogonías y cosmovisiones, y conforme a la "ecología de conocimientos, artes, saberes y prácticas".

- a. Abordaje y acompañamiento territorial para la consulta previa, libre e informada sobre la Educación Sexual Integral como propuesta que posibilita intervenciones desde una perspectiva de derechos e identidad de los pueblos indígenas.
- b. Implementación de dispositivos diversos con docentes y estudiantes repensando los ejes de la Educación Sexual Integral desde una perspectiva intercultural indígena respetuosa de las pautas culturales de los pueblos pre-existentes.
- c. Diseño, elaboración y difusión de materiales de Educación Sexual Integral con Identidad.

I. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROGRAMA

Relevamiento de información acerca de la implementación de la ESI en la provincia.

- a. Diseño, implementación y monitoreo de dispositivo de indagación sobre las prácticas docentes de transversalización de la ESI.
- b. Relevamiento de información acerca de la implementación del PROGRAMA



ESD. C. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.